

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

“Por la cual se modifica la Resolución 3484 de 2012”

Bogotá D.C., julio de 2020.

1. Antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición de la norma

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del Artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, es función de este Ministerio *“Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos Sectores”*, lo cual requiere, la obtención de información actualizada que provenga de los reportes de los diferentes actores habilitados para la prestación de los distintos servicios que componen el ecosistema del sector TIC.

De otro lado, el Artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, que modificó los numerales 1 y 4 del Artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, adicionó dentro de los objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo siguiente:

- “1. *Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos.*
- (...)
4. *Definir la política pública y adelantar la inspección, vigilancia y el control del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y el servicio de radiodifusión sonora, con excepción de aquellas funciones de inspección, vigilancia y control, expresamente asignadas en la presente Ley a la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC y a la Agencia Nacional del Espectro”.*

En el marco de lo anterior, el numeral 6, del Artículo 7 del Decreto 1414 de 2017, establece que la Oficina de Tecnologías de la Información es la encargada de definir los lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información del Sector y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de dicha información y la interacción con las diferentes entidades públicas del sector TIC.

Así mismo, este Ministerio, teniendo en cuenta la modernización introducida por la Ley 1978 de 2019, busca proteger, preservar y administrar la confidencialidad, mantener la integridad, disponibilidad y autenticidad de la información que esté bajo su custodia, propendiendo por la mejora continua de los procesos y de los sistemas actuales, promoviendo el acceso, uso efectivo y apropiación masiva de las TIC.

De esta manera, con la modificación propuesta a la Resolución 3484 de 2012 se fortalece la gestión que se viene adelantando entre las diferentes entidades del sector, para compartir información, mejorar la eficiencia

en la producción, recolección, uso y disposición final de los datos, de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de maximizar el uso y disponibilidad de información en el Sistema Colombia TIC, sin impedir el uso de otras formas de reporte o de obtención de información, con lo cual, se pretende simplificar la obtención de la información, disminuir la carga administrativa a los PRST y generar herramientas que eviten la duplicidad de información en los diferentes sistemas administrados por el Ministerio.

Así mismo, para los servicios de telecomunicaciones, radiodifusión sonora, servicios postales, y servicios de televisión, y contemplando el nuevo entorno normativo vigente, se hace necesario la modificación de la Resolución 3484 de 2012, para dar paso a las nuevas formas de recolección de la información que responda a los retos derivados de dicho entorno, a través de la disposición de los nuevos formatos dispuestos para tales efectos.

2. Ámbito de aplicación del acto administrativo

El proyecto de Resolución por el cual se modifica la Resolución 3484 de 2012, tiene por destinatarios los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, los operadores postales, los concesionarios y licenciatarios de los servicios de radiodifusión sonora, así como los prestadores de servicios de televisión.

3. Estudio preliminar de viabilidad jurídica de la expedición de la norma

3.1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan competencia para la expedición del acto administrativo:

El Artículo 2 de la Ley 1341 del 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019, por la cual se establece la prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Adicional a lo anterior, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, según el cual le corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establecer un sistema de información integral, con los datos, variables e indicadores relevantes, sobre el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que facilite la fijación de metas, estrategias, programas y proyectos para su desarrollo, expidió la Resolución 3484 de 2012, a través de la cual se creó el sistema de información integral del sector e industria tic - Colombia TIC.

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada con el acto administrativo:

Las normas a las que se hizo referencia están vigentes, en el caso de la Ley 1341 de 2009 se resalta que fue modificada por la Ley 1978 de 2019, de conformidad con las indicaciones normativas señaladas con anterioridad, no tienen limitación jurisprudencial.

3.3. Disposiciones que se derogan, subrogan, modifican, adicionan o desarrollan con el acto administrativo:

Se modifica la Resolución 3484 de 2012, por la cual se creó el SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL DEL SECTOR TIC - COLOMBIA TIC.

3.4. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pueden tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto:

La modificación propuesta a la Resolución 3484 de 2012, no requirió la revisión de decisiones judiciales de los órganos de cierre, dado que la misma se acoge a lo señalado por la Constitución y la ley sobre la necesidad de información que reposa en el Sistema de Colombia TIC. De igual manera, a la fecha, no hay precedentes jurisprudenciales que puedan tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

3.5. Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto:

La expedición del acto presupone recibir los comentarios del público y del Sector TIC de conformidad con lo señalado por el CPACA.

4. Estudio preliminar sobre posible impacto económico de la norma a expedir

No se identificó ninguna otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del proyecto de resolución en comento, ni que se derive impacto económico para tal efecto.

5. Disponibilidad presupuestal

El proyecto de resolución no requiere disponibilidad presupuestal.

6. Estudio preliminar sobre posible impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

La resolución a expedir no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. Manifestación de Impacto Regulatorio

El acto administrativo se expide con el fin de establecer y/o modificar reportes de información por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Sistema Colombia TIC.

JORGE GUILLERMO BARRERA MEDINA
Director de Industria de Comunicaciones